Ministerio de Trabajo

y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº 829.914/88 (II cuerpo)

938

BUENOS AIRES, 12 DIC 1990

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecido por DISPOSICION D.N.R.T. Nº96/88-124/90 entre UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CENTRO DE IN DUSTRIALES SIDERURGICOS, FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA y CAMARA ARGENTINA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.- -

por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo nº 260/75 los sueldos y salarios a regir durante los meses de Noviembre, Diciembre/90-Enero-Febrero/91 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley nº 14.250 - (t.o. Decreto Nº 108/88 y su Decreto Reglamentario nº 190/88), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10º del Decreto Nº 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75 en las condiciones y por el plazo de vigencia - fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 433/436 y ratificado a fs.- 437 .- Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales nº 2, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. Nº 5253/90.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO

F 5008